

ORDENANZA 1.901

VISTO

La necesidad de optimizar, tanto el sistema de tratamiento de efluentes, como el sistema de desagües cloacales y ampliar la red colectora de cloacas hacia los sectores de la ciudad que aún no cuentan con este importante servicio, y;

CONSIDERANDO:

que, la gestión del saneamiento urbano es competencia de este Concejo Municipal (Art. 39 incisos 24, 25, 27, 52 y 62 de la Ley Provincial N° 2756 – T.O. Decreto 67/85-);

que, la ciudad posee una red de cloacas que cubre aproximadamente un 75% de la zona urbanizada, siendo necesario ampliar ese porcentaje con el objetivo de llegar al 100% de la población;

que, por otra parte, ya entró en funcionamiento la nueva planta de tratamiento de efluentes cloacales compacta puesta a régimen en el año 2017 y que permitirá ampliaciones de redes en los sectores oeste de la ciudad;

que, los sectores Norte y Este del radio urbano deben seguir canalizando sus efluentes al sistema aeróbico de tratamiento ubicado al este de la zona industrial;

que, para ello es necesario la realización de obras que mejoren el rendimiento de las actuales lagunas facultativas del sistema de cloacas;

que, de esta manera, resulta imperioso readecuar el sistema ampliándolo en base a las nuevas demandas que exige el crecimiento y desarrollo urbano de la ciudad, por tratarse de una obra de infraestructura de gran importancia para mejorar la calidad de vida de nuestra población y evitar cualquier riesgo sanitario que tenga que ver con las enfermedades de transmisión hídricas;

que, para ello, el Departamento Ejecutivo Municipal elaboró un proyecto que contempla la ampliación de las redes colectoras de cloacas para los sectores requeridos, la readecuación y ampliación de la estación elevadora existente en el Barrio Don Pedro, la ejecución de una cañería de impulsión por calles públicas desde esta estación hasta su tratamiento y la readecuación de las lagunas facultativas actuales, donde deberán sobre elevarse sus taludes y colocar un sistema de aireadores con obras complementarias;

que, dado el costo que implica la ejecución de un proyecto de tal magnitud y siendo imposible su realización con recursos propios, resulta necesario acudir a entes gubernamentales que contribuyan a financiar proyectos de esta naturaleza;

que, en este sentido, el ENOHSA – Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento – dependiente del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda de la Nación, cuenta con una serie de programas para financiar el abastecimiento de agua potable y cloacas a través de la asistencia técnica y financiera a los entes prestadores de los servicios, atendiendo a la transformación y regulación de los sistemas, construcción y reposición de infraestructuras, provisión de equipamiento y la operatividad del servicio;

que, en esta línea, el programa “PROMES” tiene como objetivo la asistencia financiera y técnica a los entes prestadores de servicios y agentes de regulación y control, a través del otorgamiento de préstamos destinados a la realización de inversiones en materia de saneamiento básico de pequeña y mediana envergadura en todo el país;

que, las condiciones establecidas por dicho organismo gubernamental, plasmadas en el “Modelo Tipo de Contrato de Préstamo” que forma parte del presente, serán beneficiosas para los intereses de esta Municipalidad;

que, como forma de pago y garantía de las obligaciones financieras que asuma esta Municipalidad mediante el Contrato de Préstamo, se deben afectar los fondos de coparticipación nacional y los aportes que, eventualmente, correspondan a esta Municipalidad, como así también autorizar la retención de los mismos, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna en forma automática;

que, el endeudamiento en virtud del cual se financiará la obra, se encuentra dentro de los límites contemplados por el Art. 39 inciso 20, de la Ley Provincial N° 2.756 – T.O. Decreto 67/85 – y del Decreto Provincial N° 1364/01;

que, en consecuencia, la obra propiciada resulta satisfactoria del interés general comprometido, resultando oportuna y conveniente su aprobación;

que, la presente normativa se dicta contando el Cuerpo Legislativo con el “quorum” y mayoría especial necesarios al efecto (Artículos 36 y 39, incisos 20 y 107, Ley N° 2.756 – T.O. Decreto 67/85 – texto Ley N° 12.065);

que, en consecuencia cabe dictar la pertinente normativa que implemente la cuestión, lo que es facultad de esta autoridad municipal (Artículos 39, incisos 20, 24, 25, 52 y 62, Ley N° 2.756);

EL CONCEJO MUNICIPAL DE AVELLANEDA

SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA:

Artículo 1º): Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir un Contrato de Préstamo con el ENOHSA – Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento – conforme con el “Modelo Tipo de Contrato de Préstamo” agregado como Anexo I a la presente para la ejecución de la obra denominada: “Optimización del sistema de desagües cloacales para la ciudad de Avellaneda, Provincia de Santa Fe” consistente en la refuncionalización de las lagunas facultativas de tratamiento de los efluentes, la readecuación y ampliación de la estación elevadora de Barrio Don Pedro y la construcción de una cañería de impulsión por calles públicas, desde ésta hasta su tratamiento. El monto estimativo máximo del préstamo será de: \$40.000.000.- . Los montos definitivos del endeudamiento, serán los que resulten del proceso de contratación que se establezcan y acuerden definitivamente con el organismo financiero y se transcriban en el convenio mencionado.

Artículo 2): Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal a que realice las acciones necesarias para promover y garantizar la ejecución de las obras de ampliación de redes colectoras y obras complementarias para los sectores proyectados identificados en el Anexo II a la presente como Sectores 1, 2 y 5, correspondientes a los Barrios Aire y Sol, Martín Fierro, Progresar y Don Pedro. Estos sectores se realizarán luego de las consultas a los frentistas y la apertura de registros de oposición, y su magnitud estará condicionada por ello. Debiendo tenerse en cuenta que el organismo financiero ENOHSA exigirá la realización de obras conjuntamente con las mencionadas en el Artículo 1, como garantía de contraparte municipal, las que deberán financiarse por el sistema de contribución de mejoras.

Artículo 3): Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal para que ejecute el proyecto de obra indicado en el Artículo 1, en el marco del Programa PROMES del ENOHSA, dictando las normas reglamentarias necesarias que permitan implementar el recupero parcial o total del monto de la inversión del proyecto antes mencionado, garantizando además que en el caso de que el costo definitivo de la obra supere el monto del préstamo, la Municipalidad pueda hacerse cargo de la diferencia económica.

Artículo 4): Autorízase la afectación de los fondos de coparticipación nacional y los aportes que eventualmente correspondieren a esta Municipalidad como garantía de los compromisos financieros contraídos y que se asuman mediante el Contrato de Préstamo que se celebre en el marco de lo autorizado en el Artículo 1.

Artículo 5): A los fines del artículo anterior, autorízase al Ministerio de Hacienda y Finanzas del Gobierno de la Provincia de Santa Fe y al agente financiero Provincial, a retener, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna y en forma automática, los montos de los servicios de la deuda contraída por esta Municipalidad. Esta autorización se extiende para el supuesto de devengarse interés por mora y comisión de compromiso.

Artículo 6): Notifíquese, publíquese, regístrese y archívese.

Dada en la sala de sesiones del Concejo Municipal de Avellaneda, a los veinte días del mes de septiembre de 2018.